



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 8 de marzo de 2022.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

En Laredo, siendo las 09:15 horas del día 8 de marzo de 2022, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Excusa su no asistencia, el sr. Interventor en acumulación de funciones.

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

Se abre la sesión a las 09:15. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACION DE LA URGENCIA DE LA SESION.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE , DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2022.

VARIOS

3. VARIOS

3.1. 2022/391 SOLICITUD DE BONIFICACION DE N* F***S*****

3.2. 2022/936 BONIFICACION IBI S*R*****

3.3. 2022/806 BONIFICACION IBI F* T*** G*****



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.4. 2022/991.- SOLICITUD DE EXENCION DE R*H*** C***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.5. 2022/990.- SOLICITUD DE EXENCION DE J* A*** L***F***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.6. 2022/887.- SOLICITUD DE EXENCION DE J* R*** A*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.7. 2022/851.- SOLICITUD DE EXENCION DE M* F***D** R***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.8. 2022/838.- SOLICITUD DE EXENCION DE D* F*** C***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.9. 2022/1026.- SOLICITUD DE EXENCION DE B* H*** C***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.10. 2021/2218 APROBACIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA EN EL CONTRATO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO ORNAMENTAL NAVIDEÑO. NAVIDAD DEL 2016 AL 2017 Y DEL 2017 AL 2018 Y CARNAVAL 2017 Y 2018

**3.11. 2020/5810.--CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCION PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN LA PUEBLA VIEJA (OTPVSUB08/12018)
INMUEBLE C/SAN FRANCISCO,11**



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.12. 2022/271.-CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCION PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN LA PUEBLA VIEJA (OTPVSUB01/12015)

INMUEBLE C/ EN MEDIO,5

3.13. 2020/1031.-CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLE EN LA PUEBLA VIEJA, C/ ENMEDIO N° 3

3.14. 2022/998 - PROPUESTA JGL SOLICITUD SUBVENCIÓN 2022 PARA IMPULSAR LA OFICINA DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD, CREADA EN 2021

3.15. 2022/891 ADHESIÓN CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (CCE)

3.16. 704/2022 PROPUESTA APROBACIÓN ABASTECIMIENTO B° SAN ANTONIO Y SANTA CATALINA.

3.17. 714/2022 PROPUESTA APROBACIÓN RENOVACIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE LA CALLE GUTIERREZ RADA

3.18. 2021/4203 PROPUESTA APROBACION PROYECTO BICLSON 05 “LAREDO CENTRO”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAREDO

3.19. 2022/554 APROBACION DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO DE MOVILIDAD, DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS (OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2021)

3.20. 2022/542 APROBACION BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, 4 PLAZAS DE POLICIA LOCAL, SUBGRUPO C1



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.21. 2022/881.Mant.J.Cortezón

4. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

4.1. CONTRATOS MENORES

4.1.1. 2022/618 CONTRATO MENOR FIRMA ELÉCTRICA EN EL ÁMBITO ECONÓMICO.

4.1.2. 241/2022 ASISTENCIA TÉCNICA REDACCIÓN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA VIARIA, RIEGO, RECOGIDA DOMICILIARIA, TRANSPORTE A TRATAMIENTO DE BASURAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SANEAMIENTO Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES.

4.1.3. 2020/4285 PROYECTO EJECUCIÓN MERCADO “Rehabilitación del Mercado de Abastos de Laredo, con oficina de atención al peregrino de El Camino de Santiago

4.1.4. 2022/884 Propuesta JGL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE GASOIL PARA CALEFACCIÓN CASA MAR_

4.1.5. 2021/174 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR MERCHANDISING LAREDO

4.1.6. 2022/603 Clases de guitarra hasta el 24 de junio

4.2. 2022/500.REPARACIÓN ACONDICIONADO Y PINTADO DE LAS GRADAS DE LAS PISTAS DE ATLETISMO.

1.-APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Por la Alcaldesa-Presidenta se expone los motivos de la declaración de urgencia de la presente sesión, dada la inminencia de los plazos para aprobación de subvenciones, contratos menores, etc...



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sometida a votación la declaración de urgencia de la presente sesión, se aprueba por unanimidad la declaración de urgencia de la sesión .

2.- LECTURA Y APROBACIÓN , SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 18 FEBRERO DE 2022.

- Por la Alcaldía se somete a votación el borrador del acta de la sesión de 18 de Febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el borrador del acta de fecha 18 de febrero de 2022.

VARIOS

3.1.-2022/391 SOLICITUD DE BONIFICACION DE N*** F*** S***

Visto el expediente 2022/391 relativo a SOLICITUD BONIFICACION DE N*** F*** S*** y el informe de intervención , que señala lo siguiente:

En relación a la solicitud de N*** F***S*** solicitando bonificación por familia numerosa, para aplicar en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, cabe informar lo siguiente:

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.020 copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% por familia numerosa de tres hijos, para el ejercicio 2022. En el ejercicio 2023, deberá solicitar nuevamente la

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles por familia numerosa para el ejercicio 2022. En el ejercicio 2023, deberá solicitar nuevamente la bonificación.

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de intervención a los efectos de su tramitación.

3.2.-2022/936 BONIFICACION IBI S*** R***

Visto el expediente 2022/936 relativo a BONIFICACION IBI S*** R***y el informe de intervención, que señala lo siguiente:

En relación a la solicitud de S*** R***, solicitando bonificación por familia numerosa, para aplicar en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, cabe informar lo siguiente:

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.020 copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% por familia numerosa de tres hijos, para el ejercicio 2022. En el ejercicio 2023, deberá solicitar nuevamente la bonificación.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles por familia numerosa para el ejercicio 2022.

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de intervención a los efectos de su tramitación..

3.3.- 2022/806 BONIFICACION IBI F*** T*** G***

Visto el expediente 2022/806 relativo a BONIFICACION IBI F*** T*** G***, y el informe de intervención, que señala lo siguiente:

En relación a la solicitud de F*** T*** G***, solicitando bonificación por familia numerosa, para aplicar en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, cabe informar lo siguiente:0

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.020 copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% por familia numerosa de tres hijos, para el ejercicio 2022. En el ejercicio 2023, deberá solicitar nuevamente la bonificación.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2022 por familia numerosas.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de intervención a los efectos de su tramitación..

3.4.- 2022/991.- SOLICITUD DE EXENCION DE R*H*** C***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/991 y el informe de Intervención,, el cual señal lo siguiente:

1º- H*** C***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 2789 FCV, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 2789 FCV, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 2789 FCV, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.5.- 2022/990.- SOLICITUD DE EXENCION DE J*A*** L*** F***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/990 y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:

1º- El Sr. Lopez Fernandez, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 3744 DMT, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3744 DMT, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 3744 DMT, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.6.- 2022/887.- SOLICITUD DE EXENCION DE J* R*** A*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/887 y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:

1º- R** A***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1765 BWH, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1765 BWH, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 1769 BWH, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- 2022/851.- SOLICITUD DE EXENCION DE M* F*** D*** R***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/851 y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:

1º- F***d** R**, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 5048 GFT alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 5048 GFT, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 5048 GFT , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.8.- 2022/838.- SOLICITUD DE EXENCION DE D* F*** C*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/838 y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:

1º- F*** C***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4933 FHV, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4933 FHV, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022 y hasta el 28-12-2024.

5º.- En el ejercicio 2025 y dentro del plazo señalado en la ordenanza, deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, para el otorgamiento de la exención. En caso de no presentar la documentación requerida, en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la misma

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 4933 FHV, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022 y hasta el 28-12-2024. En el ejercicio 2025 y dentro del plazo señalado en la ordenanza, deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, para el otorgamiento de la exención. En caso de no presentar la documentación requerida, en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la misma

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.9.- 2022/1026.- SOLICITUD DE EXENCION DE B* H*** C***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/1026 y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:

1º- H*** C***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 5455 LNV, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 5455 LNV, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 5455 LNV, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.10. 2021/2218 APROBACIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA EN EL CONTRATO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO ORNAMENTAL NAVIDEÑO. NAVIDAD DEL 2016 AL 2017 Y DEL 2017 AL 2018 Y CARNAVAL 2017 Y 2018

Visto el expediente 2021/2218 relativo a devolución aval en el contrato de instalación y mantenimiento del alumbrado público ornamental navideño. Navidad del 2016 al 2017 y del 2017 al 2018 y carnaval 2017 y 2018.

Considerando los informes obrantes en el expediente, del Departamento de Contratación de fecha 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General de fecha 5 de julio de 2021, de Tesorería de 8 de febrero de 2022 y de Intervención de fecha 9 de febrero de 2022

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la solicitud de SITELEC, GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, SOCIEDAD LIMITADA, de devolución de garantía definitiva del contrato para instalación y mantenimiento del alumbrado público ornamental navideño. Navidad del 2016 al 2017 y del 2017 al 2018 y carnaval 2017 y 2018.

SEGUNDO: Para proceder a la devolución de la fianza definitiva, es preciso que el contratista devuelva previamente el original de la carta de pago de la fianza y en su defecto, por pérdida de la misma, escrito de justificación de tal extremo.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de avales bancarios, el representante de la empresa aporte para la devolución del documento poder de la empresa a su nombre.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, SOCIEDAD LIMITADA, dando cuenta a Intervención, Tesorería y Contratación.

3.11.- EXPTE. 2020/5810 -CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCION PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN LA PUEBLA VIEJA (OTPVSUB08/12018) INMUEBLE C/ San Francisco nº 11

Visto el expediente de solicitud de subvención para rehabilitación de inmueble en la Puebla Vieja tramitado ante esta administración que luego se relaciona, acogido al programa de Rehabilitación de Fachadas, Cubiertas y Portales del ejercicio 2018, aprobada la concesión con carácter provisional por resoluciones de la JGL en sesión extraordinaria de fecha 28/12/2018, y tras haberse cotejado la correcta ejecución de las obras conforme a lo autorizado en su día y a las previsiones del Plan Especial.

Atendiendo al contenido de los informes técnicos que obran en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal en materia de rehabilitación, que establece:

“(…)

El titular o titulares de la actuación dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras, para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas.

La solicitud de concesión definitiva se acompañará del certificado final de obra o, en su caso, de una declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras. En ambos casos se presentará suficientemente justificado el valor real de las obras realizadas.

Previamente a la concesión de las ayudas, el Servicio Municipal correspondiente inspeccionará las obras realizadas al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económicas de su valor real, y dar conformidad a su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva.

Comprobada la conformidad de la obra, el Ayuntamiento extenderá documento de concesión definitiva de la ayuda económica.”

La Junta de Gobierno Local , **ACUERDA**, por unanimidad:

1º.-) Conceder con carácter definitivo la siguiente subvención a:

Expte. nº	Solicitante	Obra	Facturas	Propuest	Importe
------------------	--------------------	-------------	-----------------	-----------------	----------------



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

		Nivel de protección	presentadas (€)	a concesión definitiva	subvención (€)
OTPVSUB 08/2018	CP. Inmueble nº 11 c/ San Francisco H39087549	574/18 (LO 327/18) Ambiental 30%	34.862,30	6.500,00	6.500,00

Advertir y poner en conocimiento del interesado:

- Habiéndose presentado nuevo IEE (con fecha de visado 19/11/2020) en el cual se valora la situación de fachadas y medianerías como desfavorable, dando un plazo para el inicio de obras de 6 meses y de un año para su finalización, **deberá solicitar licencia municipal de obras para realizar las obras necesarias a efectos de subsanar dichas deficiencias en los plazos indicados en el documento de IEE presentado.**
- Una vez ejecutadas todas las obras de subsanación de los defectos señalados en el IEE (de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, BOC de fecha 17/01/2014) deberá presentarse un nuevo IEE que recoja el estado del edificio

2º.-) Notifíquese este acuerdo a los interesados. Sé de cuenta así mismo al Servicio de Intervención y Oficina Técnica (Puebla Vieja).

3.12.- EXPTE. 2022/271 -CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN LA PUEBLA VIEJA (OTPVSUB01/12015) INMUEBLE C/ En Medio nº 5

Visto el expediente de solicitud de subvención para rehabilitación de inmueble en la Puebla Vieja tramitado ante esta administración que luego se relaciona, acogido al programa de Rehabilitación de Fachadas, Cubiertas y Portales del ejercicio 2015, aprobada la concesión con carácter provisional por resoluciones de la JGL en sesión extraordinaria de fecha 30/12/2015, y tras haberse cotejado la correcta ejecución de las obras conforme a lo autorizado en su día y a las previsiones del Plan Especial.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Atendiendo al contenido de los informes técnicos que obran en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal en materia de rehabilitación, que establece:

“(...)

El titular o titulares de la actuación dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras, para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas.

La solicitud de concesión definitiva se acompañará del certificado final de obra o, en su caso, de una declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras. En ambos casos se presentará suficientemente justificado el valor real de las obras realizadas.

Previamente a la concesión de las ayudas, el Servicio Municipal correspondiente inspeccionará las obras realizadas al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económicas de su valor real, y dar conformidad a su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva.

Comprobada la conformidad de la obra, el Ayuntamiento extenderá documento de concesión definitiva de la ayuda económica.”

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.-) Conceder con carácter definitivo las siguientes subvenciones a:

Expte. nº	Solicitante	Obra	Facturas presentadas (€)	Propuesta a concesión definitiva	Importe subvención (€)
		Nivel de protección			
OTPVSUB 01/2015	CP. Inmueble nº 5 c/ En Medio H39480835	Expte 1056/2020 Antiguo 704/201 (L.O. 402/2017) Ambiental 30%	13.200,00	3.186,21	3.186,21

2º.-) Notifíquese este acuerdo a los interesados. Sé de cuenta así mismo al Servicio de Intervención y Oficina Técnica (Puebla Vieja).

3.13.- 2020/1031.-EXPTE. 2020/1031 -CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCION PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN LA PUEBLA VIEJA (OTPVSUB12/12018 y OTPVSUB07/2019).INMUEBLE C/ En medio nº 3



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto los expedientes de solicitud de subvención para rehabilitación de inmueble en la Puebla Vieja tramitado ante esta administración que luego se relacionan, acogidos al programa de Rehabilitación de Fachadas, Cubiertas y Portales de los ejercicios 2018 y 2019, aprobada la concesión con carácter provisional por resoluciones de la JGL en sesiones extraordinarias de fechas 28/12/2018 y 30/12/2019, y tras haberse cotejado la correcta ejecución de las obras conforme a lo autorizado en su día y a las previsiones del Plan Especial.

Atendiendo al contenido de los informes técnicos que obran en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal en materia de rehabilitación, que establece:

“(…)

El titular o titulares de la actuación dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras, para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas.

La solicitud de concesión definitiva se acompañará del certificado final de obra o, en su caso, de una declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras. En ambos casos se presentará suficientemente justificado el valor real de las obras realizadas.

Previamente a la concesión de las ayudas, el Servicio Municipal correspondiente inspeccionará las obras realizadas al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económicas de su valor real, y dar conformidad a su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva.

Comprobada la conformidad de la obra, el Ayuntamiento extenderá documento de concesión definitiva de la ayuda económica.”

La Junta de Gobierno, **ACUERDA**, por unanimidad:

1º.-) Conceder con carácter definitivo las siguientes subvenciones a:

Expte. nº	Solicitante	Obra Nivel de protección	Facturas presentada s (€)	Propuest a concesió n definitiv a	Importe subvención (€)
OTPVSUB 12/2018	CP. Inmueble nº 3 c/ En medio H39665732	439/2019 (LO 308/2019) Ambiental (30%)	25.938,00	6.500,00	11.259,47
OTPVSUB 07/2019			3.630,00 689,70	1.200,00	
			10.864,90 689,70	3.259,47 300,00	



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2º.-) Notifíquese este acuerdo a los interesados. Sé de cuenta así mismo al Servicio de Intervención y Oficina Técnica (Puebla Vieja).

3.14.-2022/998.- PROPUESTA JGL SOLICITUD SUBVENCIÓN 2022 PARA IMPULSAR LA OFICINA DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD, CREADA EN 2021.

Visto el expediente 2022/998 relativo a SOLICITUD DE SUBVENCION 2022 - OFICINA DE ATENCION E INFORMACION A LAS MUJERES, y teniendo en cuenta la publicación el 23 de febrero de 2022 del Extracto de Resolución de 15 de febrero de 2022 del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2.022, según bases reguladoras de la Orden UMA/16/2018, de 10 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 78, de 20 de abril de 2018, modificada por Orden UIC/45/2021, de 14 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 249, de 29 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar solicitar subvención para impulsar la Oficina de Atención e Información a las Mujeres en la localidad, creada en el año 2021.

SEGUNDO-. -. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

3.15.-2022/891.- ADHESIÓN CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (CCE)

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda y Contratación de fecha 25 de febrero de 2022, relativa a la adhesión del Ayuntamiento a la Central de Contratación del Estado.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO: Solicitar la adhesión por parte de este Ayuntamiento a la Central de Contratación del Estado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 228.3 y 229.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, manifestando expresamente la voluntad de integrarse en el régimen general de funcionamiento de aquélla.

SEGUNDO: Trasladar el presente acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda.

3.16.- 704/2022 PROPUESTA APROBACIÓN ABASTECIMIENTO Bº SAN ANTONIO Y SANTA CATALINA

Visto el expediente 704/2022 y el 1441/2020 (CONPAM) relativo a la renovación del abastecimiento de las calles Santa Catalina y el Bº de San Antonio de Laredo.

Vista la solicitud enviada por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos del Gobierno de Cantabria junto al “Proyecto Abastecimiento de las calles Santa Catalina y el Bº de San Antonio en Laredo” visado 2021/03881/01 de 27/10/2021.

Considerando el certificado de secretaría de fecha 16 de Febrero de 2022, sobre la titularidad municipal de los terrenos.

Considerando el informe del ingeniero municipal de fecha 7 de Febrero de 2022.

Considerando la RC firmada por el interventor de fecha 17 de Febrero de 2022 de la aportación municipal que supondrá el 40% de la totalidad de la inversión efectuada. La aportación municipal ascenderá a un máximo de 20.530,52€.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-Aprobación del “Proyecto de abastecimiento en las calles de Santa Catalina y el Bº de San Antonio en Laredo” visado 2021/03881/01 de 27/10/2021.

SEGUNDO-La Aceptación de la obra y de su mantenimiento y conservación una vez finalizada y recibida por el Gobierno de Cantabria.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO-La Aprobación de la aportación municipal que supondrá el 40% de la totalidad de la inversión efectuada. La aportación municipal ascenderá a un máximo de 20.530,52 €.

CUARTO-Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y Obras, intervención y tesorería, Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos y a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos.

3.17.- 714/2022 PROPUESTA APROBACIÓN RENOVACIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE LA CALLE GUTIÉRREZ RADA

Visto el expediente 714/2022 y el 1441/2020 (CONPAM) relativo a la renovación de la tubería de abastecimiento de la calle Gutiérrez Rada.

Vista la solicitud enviada por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos del Gobierno de Cantabria junto al “Proyecto RENOVACIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE LA CALLE GUTIERREZ RADA (TM LAREDO)” visado 2021/03147/01 de 1 de Septiembre de 2021.

Considerando el certificado de secretaría de fecha 17 de Febrero de 2022, sobre la titularidad municipal de los terrenos.

Considerando el informe del ingeniero municipal de fecha 7 de Febrero de 2022.

Considerando las Autorizaciones administrativas necesarias (Demarcación de Costas, Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos (afección a puertos)) para la ejecución de la obra.

Considerando la RC firmada por el interventor de fecha 17 de Febrero de 2022 de la aportación municipal que supondrá el 40% de la totalidad de la inversión efectuada. La aportación municipal ascenderá a un máximo de 20.517,80.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-Aprobación del “Proyecto RENOVACIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE LA CALLE GUTIERREZ RADA (TM LAREDO)” visado 2021/03147/01 de 1 de Septiembre de 2021.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-La Aceptación de la obra y de su mantenimiento y conservación una vez finalizada y recibida pored Gobierno de Cantabria.

TERCERO-La Aprobación de la aportación municipal que supondrá el 40% de la totalidad de la inversión efectuada. La aportación municipal ascenderá a un máximo de 20.517,80 €.

CUARTO-Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y Obras, intervención y tesorería, Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos y a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos.

3.18.- 2021/4203 PROPUESTA APROBACIÓN del PROYECTO BICLSON 05 “LAREDO CENTRO”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAREDO.

Visto el expediente 2021/4203 PROYECTO BICLSON 05 “LAREDO CENTRO”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAREDO.

Vista la solicitud de acuerdo de aprobación enviada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria junto al “**PROYECTO BICLSON 05 “LAREDO CENTRO”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAREDO.**

Considerando el certificado de secretaría de fecha 28 de Febrero de 2022, sobre la titularidad municipal de los terrenos.

Considerando el informe del ingeniero municipal de fecha 24 de Febrero de 2022.

Considerando el informe del Jefe de Policía municipal de fecha 7 de Marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-Aprobación del “**PROYECTO BICLSON 05 “LAREDO CENTRO”**”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAREDO .

SEGUNDO- Puesta a disposición de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo la totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO-. Aprobación del Compromiso municipal de aceptación de la obra una vez ejecutada, así como de su conservación y mantenimiento, una vez efectuada la recepción definitiva.

CUARTO-. Compromiso de mantener invariable, salvo autorización expresa del Gobierno de Cantabria, el trazado que se ejecute.

QUINTO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y Obras, intervención y tesorería, Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

3.19.- 2022/554 APROBACION DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO DE MOVILIDAD, DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS (OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2021)

Visto el expediente 2022/554 relativo a Selección un Policía Local por movilidad, Subgrupo C1

Considerando que por Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 (BOC nº 6, de 11 de enero de 2022), se propone la aprobación de las bases y convocatoria para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, cuatro plazas de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Subgrupo C1

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar las siguientes bases y convocatoria:

“Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante Concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local vacante en la Plantilla de funcionarios (Oferta de Empleo Público de 2021).



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASES

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una (1) plaza de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Laredo e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021. (BOC 11/01/2022)

El proceso selectivo constará de una fase de concurso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de Agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concursos en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. de las plazas convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción dentro del servicio de especialidad que se determine.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Laredo.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtenga destino en los puestos ofertados en esta convocatoria se integraran, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Laredo, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Si las vacantes convocadas para ser provistas por el sistema de movilidad, no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se procederá a su cobertura mediante convocatoria en turno libre.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento administrativo selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Laredo, c/Avd. España nº 6.

En ningún caso la información que se suministre sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinaran de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Serán admitidos a la participación en el presente concurso de movilidad, los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificara la toma de posesión de aspirante, así como la realización del curso básico de formación teórico-practico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria que se convalidara para la presente convocatoria.

De acuerdo con el artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
2. Haber permanecido como mínimo tres (3) años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la Corporación Local de procedencia.
3. Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtenga destino en los puestos ofertados para su provisión por movilidad, no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez (10) años de servicios efectivos en la Corporación Local de destino.
4. Tener nacionalidad española.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de Jubilación forzosa.
6. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
7. No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
8. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
9. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo), o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
10. Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo II de la convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Publicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de ese Excmo. Ayuntamiento y se presentaran en el Registro General, sito en la Avd. España nº 6,



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

39770 Laredo, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Laredo se detectara la falsedad de los mismos se procederá automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la toma de posesión como Policía Local emitida por el Ayuntamiento de origen.
- Documentación relativa a los meritos objeto de valoración en la fase de concurso.(Anexo III)

El impreso de instancia se ajustara al modelo oficial que se facilitara en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. (Anexo IV)

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos y/o meritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, publicándose los resultados de la convocatoria en este.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base decima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en el que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinara en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano, de selección se ajustara a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustara a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitaran al ejercicio de su especialidad técnica.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEPTIMA.- Sistema y proceso de selección.- El sistema de selección será el de concurso y la baremación se realizar con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de meritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policia Local de Cantabria.

OCTAVA.- Baremo de meritos.- En el procedimiento se valorara los siguientes meritos:

- Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Titulación Académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Otros meritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) **Valoración del trabajo desarrollado:** Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6º de este Apartado A).



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se multiplicaran el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- Policia: 0,60.
- Oficial: 0,65
- Subinspector: 0,70
- Inspector: 0,75
- Intendente: 0,80
- Subcomisario: 0,85
- Comisario: 0,90

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de Policia, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policia Local de Cantabria se baremaran con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computaran los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignara una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación Académica: Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- Título de doctor: 5 puntos.
- Titulo de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- Titulo de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedara en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciados, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorara la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valoraran las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida , solo se valorara la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

- C) Formación y docencia relacionado con el área profesional:** Se valorara conforme a lo establecido en el párrafo 3º de este apartado, la realización de cursos impartidos por la Escuela Autonómica de la Policia Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administracion Publica de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Institución Nacional de Administracion Publica y estén relacionados con la función policial.

A los efectos de lo dispuesto en este Decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de coordinación de Policías Locales.

Los cursos de formación enumerados en el párrafo 1º de este apartado, se valoraran conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a 50 horas, por cada tramo de 10 horas se sumaran 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas se sumaran 0,10 puntos.

c) No se computaran los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

- d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento solo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

Se valorara de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración del curso:

- La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.
- La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.
- Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computaran una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros meritos:

1. **Por la elaboración de textos sobre materia policial** que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta una máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

- Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.
- Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se consideraran incluidas las publicaciones que se incluyan en obras



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2. **Recompensas y condecoraciones** (hasta una máximo de 2,50 puntos) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorara conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
- Medalla al merito profesional: 2,50 puntos.
- Orden del Merito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
- Medalla de Oro al Merito Policial: 2,50 puntos.
- Orden del Merito de la Guardia civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.
- Medalla de plata al Merito Policial: 2 puntos.
- Orden del Merito de la Guardia Civil. Cruz de plata: 1,50 puntos.
- Cruz al Merito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
- Orden del Merito de la Guardia Civil .Cruz con distintivo Blanco: 1 punto.
- Cruz al Merito Policial distintivo blanco: 1 punto.
- Medalla al Merito de la Policia Local de los diferentes Ayuntamientos: 1 punto. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.
- Condecoración policial extranjera: 1 punto.
- Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizara la que tenga atribuida mayor valoración.

3. **Idiomas** (hasta un máximo de 2,50 puntos). Por conocimiento de cada uno de los idiomas ingles, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se valorara conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

- Nivel A1: 0,10 puntos.
- Nivel A2: 0,20 puntos.
- Nivel B1: 0,60 puntos.
- Nivel B2: 1,00 punto.
- Nivel C1: 1,50 puntos.
- Nivel C2: 2,00 puntos.

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión Europea se aplicara la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4. **Defensa personal policial**, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Por poseer la correspondiente titulación exigida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorara conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 punto
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel III: 2,40 puntos.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Maestro de entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorara la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autonómica de Policia Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administracion Publica de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administracion Publica y estén relacionados con la función policial se valoraran de acuerdo con lo dispuesto en el apartado “C” (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

5. **Informática** (hasta una máximo de 2,50 puntos) Cursos de informatica desarrollados por centros de formación oficiales de las Administraciones Publicas de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administracion Publica, se valoraran de la siguiente forma:

- De 0 a 10,00 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumaran 0,05 puntos.

No se computaran los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancias del contenido de los mismos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policia Local de Cantabria o por los centros de formación oficiales de la Administracion Publica de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administracion Publica y estén relacionados con la función policial



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

se valoraran de acuerdo con lo dispuesto en el apartado “C” (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

6. **Otras titulaciones relacionadas con la función policial.** Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorara conforme al cuadro siguiente:

TITULO PROFESIONAL	ORGANO EMISOR	PUNTOS
Director de seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor/Instructor de Tiro	Dirección General Policia Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencia en Trafico	
Policia Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	Ministerio del Interior (cada área)	0,50

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuaran conforme a lo establecido en el apartado “C” (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base, salvo que se trate de títulos de



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

graduado o máster universitario, que se puntuaran conforme a lo establecido en el apartado “B” (Titulación Académica).

- c) No se puntuaran los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado “B” (Titulación Académica).

7. **El aspirante propuesto deberá superar igualmente el oportuno reconocimiento médico** dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como anexo I de esta convocatoria. Dicho reconocimiento será realizado por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

NOVENA.- Puntuación del concurso.- La valoración de los meritos alegados y justificados por los aspirantes se realizara sobre una puntuación total de cuarenta (40 puntos) de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de meritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Por el Tribunal, en sesión, convocada al efecto, se procederá a la valoración inicial de meritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidos en la base séptima, pudiendo requerir de los aspirantes justificación más detallada de los meritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos meritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de merito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los meritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el Tablón de anuncios, tras la realización de la valoración así como las notas obtenidas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los meritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

DECIMA.- Justificación de los meritos.- Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 09 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En caso de que los indicados meritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

Los meritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

UNDECIMA.- Resolución de empates en la valoración de meritos. Cuando existiendo empate en la valoración de meritos, sea necesario desempatar, se aplicaran por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
2. Mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
3. Mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
4. Mayor puntuación en el apartado de otros meritos.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. Si todavía persistiese el empate entre los aspirantes, se ordenaran por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

DECIMOSEGUNDA.- Lista de aprobados.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento. El Tribunal calificador elevara a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga los anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos aportaran ante la Administracion, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

- A) Al poseer los aspirantes la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio , Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción “B” y “A” ó “A2” (vigente) previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D. 772/1997, de 20 de mayo, o el de la clase “A2” a que se refiere el Reglamento General de conductores , aprobado por el R.D. 818/2009, de 8 de mayo.
- B) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- C) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- D) Certificado expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre integrado de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de ese Ayuntamiento.
- E) Certificado, expedido por el Ayuntamiento de procedencia de haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- F) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- G) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- H) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- I) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.(Anexo II)
- J) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

- K) Los originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en propiedad con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento.

En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

superaron el proceso selectivo y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar el nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición- El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones R.D.L. 781/86 ,de 18 de abril, R. D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El órgano de valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Las Resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Laredo a fecha de la firma electrónica



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

Las establecidas en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional

La recogida en el apartado I. “**Aparato de la visión**”, punto 16. “**Visión cromática, que establece “No se admitirán discromatopsias, determinadas mediante las tablas de Ishihara u otros medios diagnósticos”, supondrá la exclusión** cuando estas sean graves o inhabilitantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto, de conformidad con el criterio jurisprudencial.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/D^a....., mayor de edad, con
DNI.....,

por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad de cinco plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Laredo.

Y para que conste firmo la presente en Laredo a de..... de 2022.

FIRMA



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO III

HOJA DE AUTOEVALUACIÓN

A) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO. (Hasta un máximo de 15 puntos)			
Categoría	N.º de años completos	Coeficiente	PUNTOS
TOTAL			
B) TITULACIÓN ACADÉMICA. (Hasta un máximo de 5 puntos)			
Título académico			PUNTOS
TOTAL			
C) FORMACIÓN Y DOCENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA PROFESIONAL. (Hasta un máximo de 15 puntos)			



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

C.3a) Cursos de aprovechamiento.

Denominación	N.º horas	PUNTOS
TOTAL		

C.3b) Cursos de asistencia

Denominación	N.º horas	PUNTOS



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TOTAL		
C.4 Impartición de cursos.		
Denominación	N.º horas	PUNTOS
TOTAL		
TOTAL: C.3a) + C.3b) + C.4		
D) OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 5 puntos)		
D.1 Textos elaborados sobre materia policial (Hasta un máximo de 2,5 puntos)		
Denominación	Tipo de texto: Monografía o artículo doctrinal	PUNTOS



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TOTAL	
-------	--

D.2 Recompensas y condecoraciones. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)

Denominación	PUNTOS
TOTAL	

D.3 Idiomas. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)

Idioma	Nivel	PUNTOS
TOTAL		

D.4 Defensa personal policial. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)

Titulación	Nivel	PUNTOS



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TOTAL		
D.5 Informática. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Denominación del curso	N.º horas	PUNTOS
TOTAL		

D6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Denominación	Órgano emisor	PUNTOS
TOTAL		
TOTAL D1+D2+D3+D4+D5+D6		
TOTAL A+B+C+D		



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula a la Comisión de Valoración, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE A LAS 01 PLAZA DE MOVILIDAD

A LA SRA. ALCALDESA DE LAREDO

D/D^a.....mayor de edad, con
D.N.I. nºy domicilio en
c/.....numero.....piso.....
Teléfono....., por medio del presente , comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1º.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir cuatro plazas de Policía Local, por movilidad, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Laredo, publicadas en el BOC.....de fecha....., así como la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicado en el Boletín Oficial del Estado numero.....de fecha.....

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditare en tiempo y forma.

3.- Que adjunto a la presente solicitud los siguientes DOCUMENTOS:

- a) Copia del D.N.I.
- b) Copia de la toma de posesión como Policía Local, emitida por el Ayuntamiento del que se proceda.
- c) Documentación relativa a los meritos objeto de valoración en esta fase de concurso.
- d) Declaración de portar armas, según Modelo en Anexo II.
- e) Fotocopia de permisos de conducción A y B.

Por todo lo anteriormente expuesto,



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta....., y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Laredo a..... de de 2022

FIRMA”

SEGUNDO:.-Notificar a Personal, Intervención, Policía Local y Junta de Personal

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el B.O.C.

3.20.- 2022/542 APROBACION BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, 4 PLAZAS DE POLICIA LOCAL, SUBGRUPO C1

Visto el expediente 2022/542 relativo a Selección cuatro plazas libre Policía Local en propiedad, oposición, turno libre, Subgrupo C1

Considerando que por Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 (BOC nº 6, de 11 de enero de 2022), se propone la aprobación de las bases y convocatoria para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, cuatro plazas de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Subgrupo C1

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar las siguientes bases y convocatoria:

“Convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, cuatro plazas de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Subgrupo C1.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASES

PRIMERA. - Objeto de convocatoria. -

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de cuatro (4) plazas de Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscritas al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 (BOC 11/01/2022).

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, si la (1) plaza vacante incorporada a la Oferta de Empleo Público del año 2021 y convocada para ser provista por el sistema de movilidad, no se pudiera proveer por falta de solicitantes o por que fuesen declaradas desiertas en todo o en parte.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y realización de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autonómica de Policía Local, conforme a la programación efectuada por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de las plazas convocada en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Laredo. De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Laredo, Avd. España nº 6.

SEGUNDA. - Condiciones de los aspirantes. -

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de bachiller, técnico, formación profesional de segundo grado o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

e) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

f) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones, según lo dispuesto en el anexo de esta convocatoria.

Los requisitos de los apartados d) y f), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Laredo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

TERCERA. - Incompatibilidades del cargo. -

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones

CUARTA. - Presentación de instancias. -

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Avd. España nº 6, 39770 Laredo, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Laredo se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos: -

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. (Anexo VI)

QUINTA. - Admisión de los aspirantes. -



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador serán anunciados en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. - Tribunal calificador. -



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo

SEPTIMA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas. -

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA. - Ejercicios de la oposición. -



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Con anterioridad a la realización del tercer ejercicio se efectuará por el Tribunal Calificador la medición de los aspirantes siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura mínima exigida

Primer Ejercicio. - De carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 2 horas, sobre los temas que se explícita en el Anexo II de estas Bases. En todo caso, se establecerán procedimientos de

Penalización por las respuestas erróneas. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico, establecidos por el Tribunal Calificador, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado de accidente de circulación imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial.

El ejercicio será leído por los miembros del órgano de valoración.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, la síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

En ambos ejercicios (primero y segundo) se garantizará para su corrección el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de dicha garantía tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración de los mismos.

Efectuada la valoración de cada ejercicio y publicadas las notas de éstos, se convocará a los candidatos a acto público para la apertura del sobre identificativo de las plicas, a tal efecto, el tribunal realizará acta resumen en donde se recoja la calificación de todos los aspirantes correspondiente a cada una de las plicas en cada prueba.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentará en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuará expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete (7) días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- A) Flexiones en barra fija
- B) Tropa de Cuerda.
- C) Salto de longitud a pies juntos
- D) Carrera de 60 m
- E) Carrera de 1000 m
- F) Natación 50 m

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizarán en el orden que determine el Tribunal. La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos (2) pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. Cada prueba superada se puntuará de cinco (5,00) a diez (10,00) puntos (según lo establecido en el baremo de las pruebas) siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las seis pruebas.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el BOE número 316, de 29 de diciembre de 2017.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico. - Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de Enero de 1988 (B.O.E. 19 de enero de 1988) y que figura como Anexo III de esta convocatoria.

La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico que figura en el Anexo III, incluida la analítica de sangre y orina.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico (anexo IV).



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Dicha prueba será realizada por los servicios médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

NOVENA. - Calificación de los ejercicios. -

Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

El ejercicio primero Cuestionario de 100 preguntas: Se calificará de 0 a 10 puntos, valorando positivamente cada pregunta contestada correctamente (0,10 puntos). La pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con (0,05 puntos)

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 05 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 120 minutos.

El ejercicio segundo, se calificará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos. A dichos efectos el tribunal con carácter previo acordará la calificación de cada supuesto concreto sumando el total de todos ellos una puntuación máxima de 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

El tercer ejercicio se calificará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo necesario obtener al menos cinco (5,00) puntos como nota media final, caso contrario, el aspirante quedará eliminado. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios. La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

En los ejercicios cuarto y quinto, los aspirantes serán calificados como “aptos” o “no aptos”, quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de “no apto”.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

DECIMA. -Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento como funcionarios en prácticas. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- * Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- * Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- * Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- * Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

- * Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

UNDECIMA. - Nombramiento de funcionarios en prácticas y definitivo. -

Concluido el proceso mencionado anteriormente, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, curso que se realizará en la Escuela Autónoma de Policía Local, siendo de su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y harán las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

Durante la realización del curso, los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo compaginar el



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

funcionario en prácticas la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Laredo con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Laredo, el curso básico de formación no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local en los plazos previstos en el artículo 19.7 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

La Escuela Autónoma de Policía Local informará al Ayuntamiento sobre los respectivos aspirantes, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento la decisión de excluir a los aspirantes que no hayan superado el curso básico, quedando, en tal caso, decaídos en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo. La/s plaza/s será declarada/s vacante/s deberán cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo sin que surta efectos para ello la lista de reserva de la base décima.

Terminado el período de formación básica y prácticas, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Policías Locales y deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. Los aspirantes serán adscritos al servicio de especialidad del Cuerpo de la Policía Local que se determine.

DECIMOSEGUNDA. - Riesgos y accidentes. -

Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOTERCERA. - Ley reguladora de la oposición. -

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO I

TERCER EJERCICIO

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos. - La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio B.- Tropa de cuerda. - Desde la posición de pie, se trepará por una cuerda lisa de 5 metros de longitud (medidos desde el suelo), estilo libre, a tocar la campana situada a la altura fijada. Tiempo máximo de ejecución, trece segundos.

Invalidaciones:

- Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.
- Cuando supere el tiempo máximo establecido.

Ejercicio C.- Salto de longitud sin carrera previa. - Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos. - El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida. Intentos: Un sólo intento. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos. - El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre. - El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de “ya” o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (60’00).

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.
- La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (10 puntos).

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

HOMBRES

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	TREPA CUERDA	SALTO LONGITUD	60 metros	1000 metros	NATACION
10	11	3’’	250 cms	7’’4	3’	30’’
9	10	5’’	240 cms	8’’	3’ 10’’	36’’
8	9	7’’	230 cms	8’’2	3’ 20’’	42’’
7	8	9’’	220 cms	8’’4	3’ 30’’	48’’



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6	7	11'	215 cms	8''6	3' 40''	54''
5	6	13''	210 cms	8''8	3' 50''	60''
4	---	---	----	----	-----	---
3	---	---	----	----	-----	---
2	---	---	----	----	-----	---
1	---	---	----	----	-----	---
0	-de 6	+ de 13''	-210 cms	+ de8''8	+3' 50''	+ de 60''

MUJERES

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	TREPA CUERDA	SALTO LONGITUD	60 metros	1000 metros	NATACION
10	10	5''	230 cms	8''	3' 20''	35''
9	9	7''	220 cms	8'' 2	3' 26''	40''
8	8	9''	215 cms	8'' 4	3' 40''	45''
7	7	11''	210 cms	8'' 6	3' 50''	50''
6	6	13''	205 cms	8'' 8	4' 00''	55''
5	5	15''	200 cms	9''	4' 10''	60''
4	----	----	----	----	----	---
3	----	----	----	----	----	---
2	----	----	----	----	----	---
1	----	----	----	----	----	---
0	-de 5	+ de 15''	-de 200 cms	+de 9''	+de 4' 10''	+ de 60''



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO II

- TEMA 1.** - La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales. Especial referencia a la Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.
- TEMA 2.** - El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- TEMA 3.** - El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas fiscales.
- TEMA 4.** - Derecho Administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.
- TEMA 5.** - La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.
- TEMA 6.** - El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.
- TEMA 7.** - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Estudio general de sus contenidos y principales novedades.
- TEMA 8.** - El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.
- TEMA 9.** - Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.
- TEMA 10.** - La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.
- TEMA 11.** - La Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales del Ayuntamiento de Laredo.
- TEMA 12.** - La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.
- TEMA 13.** - Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.
- TEMA 14.** - La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.
- TEMA 15.** - La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.
- TEMA 16.** - Las reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Juicios Rápidos.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- TEMA 17.** - Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.
- TEMA 18.** - Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.
- TEMA 19.** - Los delitos y faltas contra el patrimonio. Los daños.
- TEMA 20.** - Los delitos contra la seguridad vial.
- TEMA 21.** - Los delitos contra la salud pública.
- TEMA 22.** - Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la Autoridad o sus agentes.
- TEMA 23.** - Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.
- TEMA 24.** - Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- TEMA 25.** - La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo, en particular la disciplina Urbanística (Ley 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, Título V). Ocupación de vías públicas. Vados. Normativa reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Normativa reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos. La venta ambulante
- TEMA 26.** - Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Normativa reguladora de ruidos y vibraciones. Limpieza pública, tratamiento de residuos sólidos y zonas verdes.
- TEMA 27.** - La Ley de Cantabria 5/2000 de Coordinación de Policía Locales y su modificación por Ley de Cantabria 3/2014. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.
- TEMA 28.** - La Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.
- TEMA 29.** - La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- TEMA 30.** - Reglamento de Armas: Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Clasificación de las armas reglamentarias, Armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorización especiales. Disposiciones sobre tenencia y uso de armas. Régimen sancionador.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- TEMA 31.** - El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios.
- TEMA 32.** - El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.
- TEMA 33.** - La Ley 3/2017 de espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria.
- TEMA 34.** - Procedimiento sancionador en materia de tráfico.
- TEMA 35.** - Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- TEMA 36.** - Documentación de las distintas clases de vehículos. Reglamento General de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro obligatorio. Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.
- TEMA 37.** - El Reglamento General de Circulación y sus modificaciones. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos. Transporte de personas, mercancía o cosas.
- TEMA 38.** - Reglamento General de Vehículos: Normas generales. Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor, remolques y semirremolques. Autorizaciones de circulación de vehículos. Real Decreto 920/17 de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas
- TEMA 39.** - La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.
- TEMA 40.** Callejero municipal. Organismos oficiales, edificios singulares, esculturas y monumentos de interés.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

- El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base las establecidas en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional.
- La recogida en el apartado I. “Aparato de la visión”, punto 16. “Visión cromática, que establece “No se admitirán discromatopsias, determinadas mediante las tablas de Ishihara u otros medios diagnósticos”, supondrá la exclusión cuando estas sean graves o inhabilitantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto, de conformidad con el criterio jurisprudencial.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO IV

Modelo de la autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico.

Apellidos y nombre: DNI:
Edad:

Autorizo, por el presente, al equipo médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Laredo, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el anexo III.

Y para que así conste firmo la presente autorización En..... a ... de
..... 2022

Firmado: (el aspirante)



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/D^a....., mayor de edad, con
DNI.....,

por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad de cinco plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Laredo.

Y para que conste firmo la presente en Laredo a de..... de 2022.

FIRMA



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE A LA PLAZA DE POLICIA LOCAL TURNO LIBRE

A LA SRA. ALCALDESA DE LAREDO

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. n°
.....y domicilio en
.....
.....
c/.....n
umero.....piso.....
Teléfono....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1º.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Laredo, publicadas en el BOC.....de fecha....., así como la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicado en el Boletín Oficial del Estado número.....de fecha.....

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditare en tiempo y forma.

3.- Que adjunto a la presente solicitud los siguientes DOCUMENTOS:

- Copia del D.N.I.
- Copia del título de bachiller, técnico, formación profesional de segundo grado o equivalente
- Declaración de portar armas, según Modelo en Anexo II.
- Fotocopia de permisos de conducción A y B.

Por todo lo anteriormente expuesto,



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Laredo a..... de de 2022
FIRMA”

SEGUNDO:.-Notificar a Personal, Intervención, Policía Local y Junta de Personal

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el B.O.C.

FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

CONTRATOS MENORES

Este expediente , se considera que forma parte del apartado 4 de la convocatoria de sesión:
FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES.4.1. CONTRATOS MENORES.

3.21.- 2022/881.Mant.J.Cortezón

Visto el expediente 2022/881 relativo a Mantenimiento estadio J.Cortezón, abonos y pinturas campo

“Contrato menor (Ley 9/2017)

(cumplimentetodos los campos y adjunte los documentos complementarios)

PRIMERO.- Información sobre el gasto



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Área:	Deportes	
Descripción del gasto y justificación:	<input type="checkbox"/> <i>Mantenimiento estadio J.Cortezón, abonos y pinturas campo</i> <input type="checkbox"/> Duración (máximo 1 año/ejercicio): <u>1</u> año	
Tipo de contrato (Ley 9/2017)	<input type="checkbox"/> <i>Contrato menor (tipo):</i>	
Presupuestos solicitados e importes ofertados:	Empresa (marcar seleccionada): <input checked="" type="checkbox"/> 1 Comercial Norte Agrocampo S,L <input type="checkbox"/> 2 Raisia <input type="checkbox"/> 3 Comercial Castro	Base imponible € (IVA excluido): <input checked="" type="checkbox"/> 7115,74 € <input type="checkbox"/> 7831,25 € <input type="checkbox"/> 7502,50 €
Datos fiscales de la oferta seleccionada:	<i>Razón social:</i> Comercial Norte Agrocampo, SL <i>NIF:</i> B39368717 <i>Domicilio fiscal:</i> C/ La Marisma,1 39760 Adal Treto (Cantabria) <i>Base imponible (€):</i> <u>7115,74</u> <i>% IVA:</i> <u>1053,12</u> <i>Importe IVA (€):</i> <u>8168,86</u> <i>Total:</i> <u>(€)</u>	

SEGUNDO.- Declaración sobre el gasto:

1º. El Ayuntamiento de Laredo no dispone de medios propios para acometer este contrato, por los siguientes

Motivo/s: el Ayuntamiento no tiene los productos especializados y medios para acometer el mantenimiento.

2º. El presente gasto se corresponde con el denominado contrato menor (art.118 Ley 9/17. Ver pág 4)



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 3º. El adjudicatario propuesto no ha suscrito más contratos menores que, en el plazo de un año, superen individual o conjuntamente el límite establecido (40.000,00 € en obras, 15.000,00 € en los demás contratos).
- 4º. El presente gasto atiende a necesidades no previstas ni previsibles al inicio del presente ejercicio y se estima no que se vayan a volver a producir en el plazo de un año.

Motivo/s:___ Mantenimientos del Campo en el estadio J. Cortezón, abonos y pintura césped..

- 5º. ***Se adjuntan*** a este documento los **presupuestos** recibidos por medios telemáticos, así como la **declaración responsable** del contratista.

De lo que se da cuenta al ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

En Laredo, a _20__ de _febrero_ de 20_22__."

Considerando la Retención de crédito, documento RC22.22.RC.000082. firmado por el Sr. Interventor acumulado con fecha 7 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el presupuesto presentado por Comercial Norte Agrocampo,S.L. por un importe de 7.115,74€ IVA excluido.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Servicio de deportes.

4.1.1.- 2022/618 CONTRATO MENOR FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO ECONÓMICO

Visto el expediente 2022/618 relativo a Contrato menor firma electrónica en el ámbito económico

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor JGL 618/2022 firma electrónica en el ámbito económico de 14.247,75 € a T-SYSTEMS.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención

4.1.2.-241/2022 ASISTENCIA TÉCNICA REDACCIÓN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA VIARIA, RIEGO, RECOGIDA DOMICILIARIA, TRANSPORTE A TRATAMIENTO DE BASURAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SANEAMIENTO Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES.

Visto el expediente 241/2022 relativo a la asistencia técnica para la redacción del pliego de prescripciones técnicas del contrato del servicio de limpieza viaria, riego, recogida domiciliaria, transporte a tratamiento de basuras, mantenimiento y limpieza de saneamiento y otros servicios municipales.

Considerando la solicitud de aprobación del contrato menor para la realización de dicha asistencia técnica.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor para la realización de la asistencia técnica para la redacción del PPT del contrato referido por importe de 14.800,00€+IVA=17.908,00€ a favor de Paulino Alonso Espeso NIF: 13769045A.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía, Concejalía de M^o Ambiente, intervención y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

4.13.- 2020/4285.- PROYECTO EJECUCIÓN MERCADO” REHABILITACION DEL MERCADO DE ABASTOS DE LAREDO, CON OFICINA DE ATENCIÓN AL PEREGRINO DE EL CAMINO DE SANTIAGO.

Vista la tramitación del expediente 2020/4285.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contrato menor (Ley 9/2017)

(cumplimente todos los campos y adjunte los documentos complementarios)

PRIMERO.- Información sobre el gasto

Área:	PUEBLA VIEJA	
Descripción del gasto y justificación:	REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE "Rehabilitación del Mercado de Abastos de Laredo, con oficina de atención al peregrino de El Camino de Santiago" <input type="checkbox"/> Duración (máximo 1 año/ejercicio): 3 meses/2022	
Tipo de contrato (Ley 9/2017)	Contrato menor (tipo): Asistencia Técnica (Servicios)	
Presupuestos solicitados e importes ofertados:	Empresa (marcar seleccionada): <input checked="" type="checkbox"/> Fdez.-Abascal Muruzábal Arquitectos SCP <input type="checkbox"/> Alonso y Barrientos ARQUITECTOS, S.C.P. <input type="checkbox"/> Eduardo Alvarez Fernández	Base imponible € (IVA excluido): <input checked="" type="checkbox"/> 9.943,93€ <input type="checkbox"/> 11.060,00€ <input type="checkbox"/> 14.500,00€
Datos fiscales de la oferta seleccionada:	Razón social: Fdez.-Abascal Muruzábal Arquitectos SCP NIF: J39833546 Domicilio fiscal: Mijares 49, 39530, Mijares, Cantabria. estudio@fernandezabascal-muruzabal.com 942881458- 615586757 Base imponible (€): 9.943,93 % IVA: 21 Importe IVA (€): 2.088,23 Total (€): 12.032,16	

SEGUNDO.- Declaración sobre el gasto:

- 1º. El Ayuntamiento de Laredo no dispone de medios propios para acometer este contrato, por los siguientes **Motivo/s: La necesidad viene determinada por la imposibilidad de acometer tales trabajos desde la Oficina Técnica tanto por la inexistencia de suficientes medios personales (están vacantes las plazas de Arquitecto Técnico y Delineante) como por la inexistencia de suficientes medios materiales (hardware y software técnico precisos para redactar un proyecto técnico de edificación ajustado al CTE).**
- 2º. El presente gasto se corresponde con el denominado contrato menor (art.118 Ley 9/17).
- 3º. El presente gasto atiende a necesidades del presente ejercicio.
Motivo/s: La entrega del proyecto ha sido requerida por la Dirección General de Turismo (ENTRA-2022-561). Una vez entregado el mismo y puesto el edificio a disposición del Gobierno de Cantabria, la licitación de la actuación (dirección de obra incluida) correrá por cuenta de la Consejería, que es la que recibe los fondos del Plan Nacional Turístico Xacoveo 2021-2022.
- 4º. **Se adjuntan** a este documento los **presupuestos** recibidos por medios telemáticos, así como la **declaración responsable** del contratista.

De lo que se da cuenta al ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO."

Considerando la retención de crédito, RC22.22 RC.000081, firmada por el sr. Interventor el 22 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el contrato a Fdez.-Abascal Muruzábal Arquitectos SCP, por un importe de 9.943,93€.(iva excluido)



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO: Dar traslado a Intervención, Departamento Urbanismo-Puebla Vieja e interesado.

4.1.4-2022/884 CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE GASOIL PARA CALEFACCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA CASA DEL MAR

Visto el expediente 2022/884 relativo a CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE GASOIL PARA CALEFACCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA CASA DEL MAR.

D. Juan José REVUELTA PLAZA, en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción,

PROPONE

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, del Contrato Menor de suministro de gasoil para calefacción para el Edificio de La Casa del Mar, de importe de 4.000 € (IVA Incluido),

Considerando el informe de Intervención de fecha 25 de febrero de 2022, donde existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto.”

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el Contrato Menor de suministro de gasoil para calefacción para el edificio de La Casa del Mar, de importe de 4.000 € (IVA Incluido), a PRODUCTOS PETROLÍFEROS DEL NORTE, S.L (PROPENOR, S.L)

SEGUNDO-. -. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.15.- 2021/174 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR MERCHANDISING LAREDO

Visto el expediente 2021/174 relativo a MATERIAL PROMOCIONAL Y MERCHANDISING LAREDO,

Considerando la propuesta de contrato menor de la Concejala de Festejos y Turismo del Ayuntamiento de Laredo “Contrato Menor _Merchandising LAREDO “, de fecha 23 de febrero de 2022, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “JGL_RC 2178 material promocional de Laredo”, de fecha 25 de febrero, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “Contrato Menor_Merchandising LAREDO”, por un importe de 7.623,00 €, a favor de CONCEPCIÓN VERRIRE (Olivery Complementos).

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Concejala de Turismo.

4.1.6. 2022/603 CLASES DE GUITARRA HASTA EL 24 DE JUNIO

Visto el expediente 2022/603 relativo a CLASES DE MÚSICA FEBRERO - JUNIO 2022.

Teniendo en cuenta que existe crédito presupuestario como indica el visto bueno de intervención a fecha 2 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto de 5.916€ a favor de la empresa Musicalidad (L***M*** Á***)

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Casa de Cultura, Intervención y tesorería.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.2.- 2022/500.REPARACIÓN ACONDICIONADO Y PINTADO DE LAS GRADAS DE LAS PISTAS DE ATLETISMO.

Visto el expediente 2022/500 Reparación acondicionado y pintado de las gradas de las pistas de Atletismo.

PRIMERO.- Información sobre el gasto

Área:	Concejalía de deporte y juventud
Descripción del gasto y justificación:	<i>Trabajos de reparación acondicionado y pintado de las gradas de las pistas de Atletismo.</i>

Tipo de contrato (Ley 9/2017)	xContrato menor (tipo):	
Presupuestos solicitados e importes ofertados:	Empresa (marcar seleccionada): X 1.Pinturas decorativas Lorenzo Castillo Rivero <input type="checkbox"/> 2.Taller de pinturas Andrés S.L <input type="checkbox"/> 3 Peral y Diez	Base imponible € (IVA excluido): X 4.906 - 7590,3 - 10.655,5
Datos fiscales de la oferta seleccionada:	Razón social: Pinturas decorativas Lorenzo Castillo Rivero NIF: 72097364 T Domicilio fiscal: Rio Sauga N°5 2ª 39750 Colindres Cantabria Base imponible(€) 4.906% IVA: 1.030,26_ Importe IVA (€):5.936,26 Total:(€)a	

1. El Ayuntamiento de Laredo no dispone de medios propios para acometer este contrato, por los siguientes

Motivo/s: Se necesita reparar con urgencia el estado de las gradas del estadio Javier Cortezón.

2. El presente gasto se corresponde con el denominado contrato menor (art.118 Ley 9/17. Ver pág 4)

3. El adjudicatario propuesto no ha suscrito más contratos menores que, en el plazo de un año, superen individual o conjuntamente el límite establecido (40.000,00 € en obras, 15.000,00 € en los demás contratos).



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. El presente gasto atiende a necesidades no previstas ni previsibles al inicio del presente ejercicio y se estima no que se vayan a volver a producir en el plazo de un año.

Motivo/s: Se necesita reparar el estado de las gradas del estadio Javier Cortezón.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto de reparación

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Contabilidad y Servicio de deportes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 09:50 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.